

Bruselas, 14 de julio de 2026
(OR. en)

11940/26
ADD 1

DENLEG 79
FOOD 105
SAN 596

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	14 de julio de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	D115839/02 annex
Asunto:	ANEXO del REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/1616 en lo que respecta a la gestión del Registro de la Unión, la documentación relativa a la conformidad, los métodos de ensayo y los documentos que deben presentarse en el momento del despacho a libre práctica

Adjunto se remite a las delegaciones el documento D115839/02 annex.

Adj.: D115839/02 annex



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, XXX
ANNEX PLAN/2025/1217
[POOL/E2/2025/1217/1217-EN
ANNEX.docx] D115839/02
[...] (2026) XXX draft

ANNEX

ANEXO

del

REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/1616 en lo que respecta a la gestión del Registro de la Unión, la documentación relativa a la conformidad, los métodos de ensayo y los documentos que deben presentarse en el momento del despacho a libre práctica

ANEXO

Los anexos I y III del Reglamento (UE) 2022/1616 se modifican como sigue:

1. El anexo I se modifica como sigue:
a) el cuadro 1 se sustituye por el siguiente:

«

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
Número de la tecnología de reciclado	Denominación de la tecnología	Tipo de polímero (especificación detallada en el cuadro 2)	Breve descripción de la tecnología de reciclado (especificación detallada en el cuadro 3)	Especificación del insumo plástico	Especificación del plástico resultante	Sujeto a la autorización de procesos individuales	Especificaciones y requisitos (referencia al cuadro 4)	Excepciones (referencia al cuadro 5)	Es aplicable el requisito de sistema de reciclado	Requisito de documentación para el despacho a libre práctica (referencia al cuadro 6)
1	Reciclado mecánico de PET posconsumo	PET (2.1)	Reciclado mecánico (3.1)	PET PCW lavados y secados que contengan como máximo un 5 % de materiales y objetos utilizados en contacto con materiales o sustancias no alimentarios. Los resultados de un ensayo realizado de conformidad con el anexo A de la norma ISO 12418-2:2012 o con un método que permita demostrar un rendimiento	PET descontaminado, materiales y objetos finales que no vayan a utilizarse en hornos microondas ni hornos convencionales; puede que se apliquen especificaciones adicionales al plástico resultante de procesos individuales	Sí	-	-	No	Sí (6.1)

				equivalente o superior serán: m1/m0 ≤ 500 ppm, m2/m0 ≤ 200 ppm, y m3/m0 ≤ 500 ppm.						
2	Reciclado a partir de circuitos de productos en una cadena cerrada y controlada	Todos los polímeros fabricados como materiales primarios de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 10/2011	Limpieza básica y descontaminación microbiológica durante el remoldeo (3.2)	Materiales y objetos de plástico no contaminados químicamente producidos a partir de un único polímero o de polímeros compatibles que fueron usados o destinados a usarse en las mismas condiciones, y obtenidos únicamente a partir de un circuito de productos en una cadena cerrada y controlada que excluye la recogida procedente de consumidores	Materiales y objetos remoldeados destinados al mismo uso y a usarse en las mismas condiciones que los materiales y objetos que circulan en el sistema de reciclado a partir del que se obtuvo el insumo plástico	No	4.1	-	Sí	No

»;

b) se añade el siguiente cuadro:

«Cuadro 6

Requisito de documentación para el despacho a libre práctica con arreglo al artículo 5 *bis*, apartado 4

Número de referencia 6.1, códigos NC aplicables al PET			Declaración de conformidad
	ex 3907 61 00	Poli(tereftalato de etileno) con una viscosidad reducida igual o superior a 78 ml/g, recuperado de residuos, <i>apto para el contacto con alimentos o destinado al contacto con alimentos</i>	Declaración P, A o B
	ex 3907 69 00	Otro poli(tereftalato de etileno), recuperado de residuos, <i>apto para el contacto con alimentos o destinado al contacto con alimentos</i>	Declaración P, A o B

ex 3915 90 20	Residuo de poli(tereftalato de etileno), <i>destinado al contacto con alimentos</i>	Declaración P
ex 3923 30 10	Bombonas (damajuanas) botellas, frascos y artículos similares: con una capacidad inferior o igual a dos litros, de poli(tereftalato de etileno), <i>con contenido reciclado apto para el contacto con alimentos</i>	Declaración C
ex 3923 30 90	Bombonas (damajuanas) botellas, frascos y artículos similares: con una capacidad superior a dos litros, de poli(tereftalato de etileno), <i>con contenido reciclado apto para el contacto con alimentos</i>	Declaración C
ex 3920 62 19	Las demás placas, láminas, películas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de poli(tereftalato de etileno) de espesor inferior o igual a 0,35 mm, <i>con contenido reciclado apto para el contacto con alimentos</i>	Declaración C
ex 3920 62 90	Las demás placas, láminas, películas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de poli(tereftalato de etileno) de espesor superior a 0,35 mm, <i>con contenido reciclado apto para el contacto con alimentos</i>	Declaración C
ex 3919 10 80	Placas, láminas, películas, hojas y demás formas planas autoadhesivas, de plástico, en rollos de anchura inferior o igual a 20 cm, de poli(tereftalato de etileno) con contenido reciclado apto para el contacto con alimentos	Declaración C
ex 3919 90 80	Placas, láminas, películas, hojas y demás formas planas autoadhesivas, de plástico, de poli(tereftalato de etileno), con contenido reciclado apto para el contacto con alimentos	Declaración C

ex 3923 10 90	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; cajas, estuches, jaulas y artículos similares, de poli(tereftalato de etileno), con contenido reciclado apto para el contacto con alimentos	Declaración C
ex 3923 90	Los demás artículos para el transporte o envasado, de plástico; de poli(tereftalato de etileno) con contenido reciclado apto para el contacto con alimentos	Declaración C
ex 3924 10 00	Artículos de mesa y utensilios de cocina, de poli(tereftalato de etileno) con contenido reciclado apto para el contacto con alimentos	Declaración C
ex 3924 90 00	Otros artículos de uso doméstico, de plástico, de poli(tereftalato de etileno) con contenido reciclado apto para el contacto con alimentos	Declaración C

».

2. El anexo III se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO III

Modelos de declaración de conformidad

La información que figura en las partes A a C y en la parte P en letra *cursiva* tiene carácter meramente explicativo y no se incluirá en ningún campo rellenable de una declaración expedida con arreglo al presente Reglamento.

Se cumplimentarán todos los campos de estos modelos, a menos que se indique lo contrario en el campo correspondiente.

PARTE P

Declaración P: Declaración que deben utilizar los explotadores con arreglo al artículo 6, apartado 1

DECLARACIÓN de CONFORMIDAD con arreglo al artículo 6, apartado 1, del REGLAMENTO (UE) 2022/1616 (“declaración P”)		
La persona abajo firmante declara en nombre de [AÑADIR EL NOMBRE DEL EXPLOTADOR], identificado en la sección 1.1, que el plástico o el insumo plástico parcialmente pretratado identificado en la sección 1.2 fue producido con arreglo al Reglamento (UE) 2022/1616. La persona abajo firmante declara que, a su leal saber y entender, el contenido de esta declaración es correcto y conforme al Reglamento (UE) 2022/1616.		
Sección 1: Identificación		
1.1.1.	Identificación del explotador que expide la declaración	
1.1.2.	Dirección del explotador que expide la declaración	
1.2.1.	Identificación del producto al que se aplica la declaración	
1.2.2.	Número de lote	
1.2.3.	Tipo de polímero*	
1.3.	Código de mercancía utilizado para el despacho a libre práctica del producto al que se aplica la declaración, en caso de que se haya importado	
Sección 2: Conformidad (véanse las instrucciones que figuran debajo de este modelo)		
2.1.	Origen	☐ UE ☐ Tercer país
2.2.	Método de recogida <i>(En caso de que el material recogido sea una combinación de SDDR, PCW y “tecnología novedosa”, se indicarán los porcentajes de cada fracción)</i>	... % SDDR

	... %	PCW
	... %	Sistema NTC, número NTN (en su caso):
2.3.1.	Los residuos plásticos objeto de la presente declaración cumplen todos los requisitos del artículo 6 del Reglamento (UE) 2022/1616	SÍ / NO [†]
2.3.2.	Certificación del sistema de aseguramiento de la calidad de conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2022/1616	<i>(Especifique el organismo de certificación y adjunte la prueba de certificación del sistema de aseguramiento de la calidad aplicado)</i>
Sección 3: Instrucciones e información para los usuarios del producto		
3.1.	Fase de pretratamiento: <i>(Especifique la fase actual del material sobre la base de las etapas de tratamiento llevadas a cabo)</i>	☐ plástico parcialmente pretratado, pero que aún no es adecuado como insumo plástico ☐ insumo plástico
3.3.	Otras instrucciones específicas, si procede	
Sección 4: Firma		
4.1.	Firma y sello de la empresa	
4.2.	Nombre de la persona firmante	
4.3.	Puesto/función de la persona firmante	

4.4. Fecha y lugar	
--------------------	--

* El tipo de polímero será uno de los siguientes: PET [poli(tereftalato de etileno)], HDPE (polietileno de alta densidad), LDPE (polietileno de baja densidad), PP (polipropileno), PS (poliestireno), PA (poliamida), PLA (ácido poliláctico), PVC (cloruro de polivinilo) u O (otros).

† tache lo que no proceda.

Instrucciones para la sección 2; a efectos de los campos 2.1 y 2.2 de la presente declaración:

- 1) El origen será: “UE”; o “tercer país”.

Se utilizará “tercer país” para referirse al insumo plástico que contenga al menos un 10 % de plástico procedente de residuos que hayan sido recogidos o pretratados en un tercer país.

En caso de que el origen indicado en el campo 2.1 sea “tercer país”, el código de mercancía bajo el cual se importa el material de plástico se incluirá en el campo 1.3 de dicha declaración.

- 2) La forma de recogida será una o varias de las siguientes:

- “SDDR”, es decir, “sistema de depósito, devolución y retorno”, tal y como se define en el artículo 3, apartado 1, punto 62, del Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, que debe utilizarse si el insumo plástico se ha recogido de conformidad con el artículo 6 o el artículo 9, según proceda, y mediante un sistema de depósito, devolución o retorno;
- “PCW”, es decir, “residuos posconsumo”, tal y como se definen en la parte introductoria del anexo I del presente Reglamento, que debe utilizarse si el método de recogida no es el “SDDR”, pero el insumo plástico utilizado procede de residuos posconsumo y se ha recogido de conformidad con el artículo 6; o
- “NTC” (recogida para su uso en una tecnología novedosa), si el modo de recogida del insumo plástico no es “SDDR” ni “PCW”, sino que se ha recogido para su uso en una tecnología novedosa que se está desarrollando de conformidad con el artículo 10, apartado 1.

En el caso de “NTC”, la declaración de conformidad indicará el número de tecnología novedosa al que se refiere el artículo 24, apartado 3, si procede.

En caso de que el material recogido sea una combinación de SDDR, PCW o “tecnología novedosa”, se indicarán los porcentajes de cada fracción.

El material procedente de SDDR también se consideraría PCW; sin embargo, a efectos de la presente sección, solo se utilizará la denominación “SDDR” para el material procedente de un sistema de depósito, devolución y retorno, y no se incluirá en el contenido de “PCW”, en su caso.

¹ Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE (DO L, 2025/40, 22.1.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj>).

PARTE A

Declaración A: Declaración de conformidad que deben utilizar los recicladores con arreglo al artículo 29, apartado 2

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD de LOS RECICLADORES con arreglo al artículo 29, apartado 2, del REGLAMENTO (UE) 2022/1616 (“declaración A”)					
La persona abajo firmante declara en nombre de [AÑADIR EL NOMBRE DEL RECICLADOR], identificado en la sección 1.1, que el plástico reciclado identificado en la sección 1.2 fue producido con arreglo al Reglamento (UE) 2022/1616. El plástico reciclado al que se aplica la presente declaración es adecuado para su uso en contacto con alimentos solo si se utiliza de acuerdo con las instrucciones y restricciones señaladas en la sección 3 de la presente declaración y con el etiquetado del producto.					
La persona abajo firmante declara que, a su leal saber y entender, el contenido de esta declaración es correcto y conforme al Reglamento (UE) 2022/1616.					
Sección 1: Identificación					
1.1 Reciclador		1.2 Producto reciclado		1.3 Autoridad competente	
1.1.1. Nombre de la entidad		1.2.1. Denominación comercial / designación		1.3.1. Nombre de la entidad	
1.1.2. MCA-RON*		1.2.2. N.º de lote		1.3.2 Dirección	
1.1.3. País		1.2.3. MCA-RIN*		1.3.3 País/región	
1.1.4. MCA-RFN*		1.2.4 Otra información, si la hubiera		1.3.4 Número de registro asignado, si lo hubiera	
		1.2.5 Situación	☐ nuevo registro		

		en el Registro de la instalación	☐ en establecimiento ☐ activa <i>(indique uno)</i>		
		1.2.6 Tipo de polímero****			
		1.2.7 Código o códigos de mercancía utilizados para el despacho a libre práctica del producto al que se aplica la declaración, en caso de que contenga material importado			
Sección 2: Conformidad					
2.1 Base de la autorización o permiso para operar <i>(marque solo una casilla)</i>					
2.1.1.	☐	Decisión de autorización	RAN*	<i>(añada la referencia al número Q de la EFSA si se ha solicitado la autorización y aún está en trámite)</i>	
2.1.2.	☐	Sistema de reciclado	RSN*		
2.1.3.	☐	No se requiere autorización ni sistema de reciclado	<i>(explique el motivo)</i>		

2.1.4.	☐	Tecnología novedosa	NTN*	
2.2 Resultados de la evaluación de la conformidad que figuran en las fases obligatorias de evaluación de la calidad en el cuadro 3.1 del anexo II; obligatorio solo si se marca el campo 2.1.1 Importante: los campos 2.2.2 a 2.2.4 pueden dejarse en blanco, siempre que el campo 2.2.5 “Sí” esté marcado.				
Fase**	Criterios y resultados de la decisión			Números de lote
2.2.1 Salida				
2.2.2 Entrada				
2.2.3 Insumos				
2.2.4 Resultado				
2.2.5 La persona abajo firmante confirma que la información requerida en los campos 2.2.2 a 2.2.4 se pondrá a disposición de la autoridad competente, a petición de esta, en un plazo de diez días hábiles				☐ Sí ☐ No procede; la información se facilita en los campos 2.2.2 a 2.2.4
Sección 3: Instrucciones e información para los usuarios del producto				
3.1.	Instrucciones para los transformadores			
3.1.1.	Contenido máximo reciclado (% p/p)	(%)		
3.1.2.	Contenido reciclado presente (% p/p)	(%)		
3.1.3.	Restricciones de uso***			
3.1.4.	Otras instrucciones, si procede			
3.2.	Instrucciones para los usuarios a lo largo de la cadena de suministro, incluidos los usuarios finales			
3.2.1.	Restricciones de uso***			
3.2.2.	Resumen del etiquetado, si			

	procede	
3.2.3.	Otras instrucciones, si procede	
Sección 4: Firma		
4.1 Firma y sello de la empresa		
4.2 Nombre de la persona firmante		
4.3 Puesto/función de la persona firmante		
4.4 Fecha y lugar		

* RAN: número de autorización del proceso de reciclado; RON: número de operador de reciclado (recicladores); RIN: número de instalación de reciclado; RSN: número de sistema de reciclado; NTN: número de tecnología novedosa; RFN: número de sitio de reciclado.

** Es obligatorio rellenar los campos correspondientes a la fase de salida (el lote que es introducido en el mercado y que va acompañado de la presente declaración). La cumplimentación de los demás campos es voluntaria, pero cuando esta información no se facilite mediante la presente declaración, dicha información se pondrá a disposición de la autoridad competente, si esta la solicita, en un plazo de diez días hábiles.

*** Las restricciones de uso corresponderán a cualquiera de las condiciones aplicables relativas a la aplicación del plástico reciclado, con arreglo al anexo I para la tecnología aplicada, a los artículos 7, 8 o 9 del presente Reglamento, a la autorización del proceso de reciclado, si lo hubiera, o a cualquier otra restricción que el reciclador considere necesaria. Si no se contemplan, dejar en blanco.

**** El tipo de polímero será uno de los siguientes: PET [poli(tereftalato de etileno)], HDPE (polietileno de alta densidad), LDPE (polietileno de baja densidad), PP (polipropileno), PS (poliestireno), PA (poliamida), PLA (ácido poliláctico), PVC (cloruro de polivinilo) u O (otros).

PARTE B

Declaración B: Declaración de conformidad que deben utilizar los transformadores con arreglo al artículo 29, apartado 3

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD del TRANSFORMADOR con arreglo al artículo 29, apartado 3, del REGLAMENTO (UE) 2022/1616 (“declaración B”)
La persona abajo firmante declara en nombre de [AÑADIR EL NOMBRE DEL TRANSFORMADOR], identificado en la sección 1.1, que el

plástico reciclado identificado en la sección 1.2 fue producido con arreglo al Reglamento (UE) 2022/1616. El plástico reciclado al que se aplica la presente declaración es adecuado para su uso en contacto con alimentos solo si se utiliza de acuerdo con las instrucciones y restricciones señaladas en la sección 3 de la presente declaración y con el etiquetado del producto.

La persona abajo firmante declara que, a su leal saber y entender, el contenido de esta declaración es correcto y conforme al Reglamento (UE) 2022/1616.

Sección 1 Identificación

1.1 Transformador		1.2 Producto con plástico reciclado		1.3 Autoridad competente	
1.1.1. Nombre de la entidad		1.2.1. Denominación comercial / designación		1.3.1. Nombre de la entidad	
1.1.2. Dirección		1.2.2. N.º de lote		1.3.2 Dirección	
1.1.3. País		1.2.4 Otra información		1.3.3 País/región	
		1.2.6 Tipo de polímero *		1.3.4 Número de registro, si procede	
		1.2.7 Código de mercancía utilizado para el despacho a libre práctica del producto al que se aplica la declaración, en caso de que contenga material			

		importado			
Sección 2: Conformidad					
2.1.					
2.1.1.	Origen del plástico reciclado; Número RIN				
2.1.2.	Números de lote del plástico reciclado procedente de la instalación de descontaminación				
2.1.3.	Contenido máximo reciclado indicado por el reciclador (declaración A, 3.1.1)				% p/p
2.1.4.	Contenido reciclado real de este producto				% p/p
2.1.5.	Se cumplen las restricciones previstas en la declaración de conformidad recibida del reciclador				☐ Sí ☐ No procede
2.1.6.	Adición de aditivos o sustancias de partida	☐ Aditivos o sustancias de partida añadidas conformes al artículo 5 o al artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 10/2011		☐ No hay aditivos	
2.1.7.	Situación en el Registro de la instalación	☐ nuevo registro ☐ en establecimiento ☐ activa			
2.1.8.	Número NTN (si se ha fabricado mediante una tecnología novedosa)				
Sección 3: Instrucciones e información para los usuarios del producto					
3.2.	Instrucciones para los usuarios a lo largo de la cadena de suministro, incluidos los usuarios finales				
3.2.1.	El producto identificado en la sección 1.2 es: (marque la casilla que corresponda)	A) plástico reciclado para otras fases de transformación posteriores	☐	(por ejemplo, será así si el contenido reciclado real del campo 2.1.4 supera el contenido reciclado máximo del campo 2.1.3, o si se han añadido sustancias al plástico reciclado)	
B) un material u objeto de plástico final adecuado para entrar en contacto con alimentos sin más transformación.		☐	[si se marca la casilla B), los explotadores que reciban esta declaración expedirán la declaración C con sus productos, a menos que hayan modificado la composición del plástico]		

3.2.2.	Tipo o tipos de alimentos con los que se prevé que entrará en contacto			
3.2.3.	Duración y temperatura del tratamiento y el almacenamiento en contacto con los alimentos			
3.2.4.	Relación más elevada entre la superficie en contacto con los alimentos y el volumen cuya conformidad se ha verificado			
3.2.5.	Lista de sustancias añadidas conforme al punto 2.1.6 con límites de migración; si procede, añada las filas necesarias [nota: puede que algunas sustancias carezcan de número de MCA y límite de migración específica ("LME")]	N.º de MCA **	Otra denominación (n.º CAS, nombre químico)	LME** (mg/kg de alimento)
3.2.6.	Otra información u otras instrucciones pertinentes, en particular con arreglo a los puntos 6 a 11 del anexo IV del Reglamento (UE) n.º 10/2011 de la Comisión			
3.2.7.	El plástico reciclado al que se aplica la presente declaración está contenido en una capa de un material u objeto multicapa sujeto a los artículos 13 o 14 del Reglamento (UE) n.º 10/2011. En este	SÍ / NO		

	caso, para cada capa se conservará, como documentos justificativos con arreglo al artículo 5 <i>bis</i> , apartado 3, una declaración de conformidad expedida con arreglo al presente Reglamento, al Reglamento (UE) n.º 10/2011 o a la legislación nacional correspondiente.	
Sección 4: Firma		
4.1 Firma y sello de la empresa		
4.2 Nombre de la persona firmante		
4.3 Puesto/función de la persona firmante		
4.4 Fecha y lugar		

* El tipo de polímero será uno de los siguientes: PET [poli(tereftalato de etileno)], HDPE (polietileno de alta densidad), LDPE (polietileno de baja densidad), PP (polipropileno), PS (poliestireno), PA (poliamida), PLA (ácido poliláctico), PVC (cloruro de polivinilo) u O (otros).

** El número de MCA que figura en la columna 1 del cuadro 1 del Reglamento (UE) n.º 10/2011 y el LME que figura en las columnas 8 y 9 de dicho cuadro, si procede.

PARTE C

Declaración C: Declaración de conformidad que deben utilizar los explotadores con arreglo al artículo 29, apartado 4

DECLARACIÓN de CONFORMIDAD con arreglo al artículo 29, apartado 4, del REGLAMENTO (UE) 2022/1616 (“declaración C”)
La persona abajo firmante declara en nombre de [AÑADIR EL NOMBRE DEL EXPLOTADOR], identificado en la sección 1.1, que el material u objeto de plástico reciclado identificado en la sección 1.2.1 fue producido de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/1616. El material u objeto reciclado al que se aplica la presente declaración es adecuado para su uso en contacto con alimentos solo si se utiliza de acuerdo con las instrucciones y restricciones señaladas en la sección 3 de la presente declaración y con el etiquetado del producto.
La persona abajo firmante declara que, a su leal saber y entender, el contenido de esta declaración es correcto y conforme al Reglamento (UE) 2022/1616.
Sección 1: Identificación

1.1.1	Identificación del explotador que expide la declaración	
1.1.2	Dirección del explotador que expide la declaración	
1.2.1	Identificación del producto al que se aplica la declaración	
1.2.2	Código de mercancía utilizado para el despacho a libre práctica del producto al que se aplica la declaración, en caso de que contenga material importado	
Sección 2: Conformidad		
2.1.1	Contenido total de plástico del producto	gramos <i>(peso total de todas las partes de plástico del producto con o sin contenido reciclado)</i>
2.1.2	Identificación y contenido de plástico reciclado en cada parte, <i>incluido el tipo de polímero*</i> <i>(añada las filas necesarias para incluir todas las partes con contenido reciclado)</i>	Parte Contenido reciclado por peso <i>(peso del plástico reciclado en cada parte de plástico que represente más del 5 % del peso total del plástico del producto)</i> Origen <i>[añada únicamente los RIN que contribuyan con más del 5 % del contenido reciclado con arreglo al Reglamento (UE) 2022/1616; se excluirán las instalaciones que contribuyan con menos del 5 % del contenido reciclado; añade el número de MCA de la sustancia o sustancias fabricadas a partir de residuos, si el material también incluye contenido reciclado fabricado</i>

			<i>con arreglo al Reglamento (UE) n.º 10/2011]</i>	
<i>p. ej.: tapón de HDPE</i>	<i>A</i>		<i>RIN/N.º de MCA (p. ej.: n.º de MCA 125)</i>	
<i>p. ej.: botella de PET</i>	<i>B</i>		<i>RIN (p. ej.: EU1-123-012)</i>	
2.2. Porcentaje del contenido total de plástico reciclado en el producto			($\sum$ 2.1.2 / 2.1.1) x 100 % [†]	
2.3. Todos los materiales y objetos de plástico reciclado de este producto cumplen con el Reglamento (UE) 2022/1616, salvo las partes fabricadas con plástico procedente de residuos con arreglo al artículo 1, apartado 3, de dicho Reglamento	SÍ / NO ^{††}			
2.4.1 Todos los materiales y objetos de plástico de este producto cumplen con el Reglamento (UE) n.º 10/2011	SÍ / NO ^{††}	<i>Tenga en cuenta que, con arreglo al Reglamento (UE) 2022/1616, los plásticos reciclados también deben cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 10/2011. No obstante, se considerará que se cumple la normativa si el plástico reciclado se fabrica íntegramente con arreglo al Reglamento (UE) 2022/1616 y si las sustancias o plásticos añadidos (en su caso) cumplen lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 10/2011. Cabe señalar que también deben cumplirse los artículos 11 y 12 de dicho Reglamento, pero no existe la obligación de verificar dicho cumplimiento.</i>		
2.4.2 Información, especificaciones o declaraciones adecuadas requeridas con arreglo a los puntos 6 a 10 del anexo IV del Reglamento (UE) n.º 10/2011 de la Comisión; aplicable	<i>(facilite la información aquí o en un documento adjunto)</i>			

únicamente a las partes fabricadas íntegramente con arreglo a dicho Reglamento, si procede.							
2.4.3 Las partes fabricadas con sustancias obtenidas a partir de residuos cumplen lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 10/2011	SÍ / NO ^{††}						
2.4.4 Sustancias añadidas con arreglo al artículo 29, apartado 4; la cantidad total añadida en todas las fases de producción posteriores sujetas a la declaración C en conjunto (“salida”) no podrá superar el 1 % (p/p) por parte; p/p se expresa como la relación entre el peso de la sustancia añadida y el peso de la parte de plástico a la que se añadieron las sustancias.	Parte (como en 2.1.2)	Columna “entrada”: Cantidad presente en el material de entrada si está sujeto a la declaración C, tal y como se especifica en el campo “salida” del punto 2.4.4 de la declaración recibida.	Entrada	+	Añadido	=	Salida
	A		... % p/p		... % p/p		... % p/p
	(añada las líneas necesarias)						
Sección 3: Instrucciones e información para los usuarios del producto							
3.1.1 Instrucciones pertinentes para los usuarios del producto, si las hubiera (incluya siempre las instrucciones que figuren en la documentación relativa a la conformidad recibida si son pertinente para los usuarios que se encuentran más adelante en la cadena de suministro)							
Sección 4: Firma							

4.1. Firma y sello de la empresa	
4.2. Nombre de la persona firmante	
4.3. Puesto/función de la persona firmante	
4.4. Fecha y lugar	

[†] En este caso, la suma del peso de todo el contenido reciclado de las partes de plástico que representan más del 5 % del plástico del producto con contenido reciclado se divide entre el peso total de todas las partes de plástico del producto para determinar el porcentaje total de contenido reciclado.

^{††} tache o elimine lo que no corresponda

* El tipo de polímero será uno de los siguientes: PET [poli(tereftalato de etileno)], HDPE (polietileno de alta densidad), LDPE (polietileno de baja densidad), PP (polipropileno), PS (poliestireno), PA (poliamida), PLA (ácido poliláctico), PVC (cloruro de polivinilo) u O (otros).».